



RESOLUCIÓN No. 0100.24.02.20.272

(30 de mayo de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 AL INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI”

LA CONTRALORA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social No. 000666 del 24 de abril de 2020 y demás disposiciones concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del y los particulares.

Que, el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y señala, en su artículo 10, como deberes de las personas frente al derecho fundamental, los de “*propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad*” y el de “actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”.

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en Colombia y mitigar sus efectos.

Que mediante Resolución 0100.24.02.20.190 del 16 de marzo de 2020, este Organismo de Control procedió a establecer medidas de prevención para evitar la propagación del COVID-19 al interior de la Entidad, en aras de proteger la salud de sus servidores públicos y, por ende, asegurar la prestación del servicio.

Que, así mismo, la Organización Internacional del Trabajo, mediante comunicado del 18 de marzo de 2020, instó a los Estados a adoptar las medidas urgentes para i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali www.contraloriacali.gov.co

egl

generadas por el Coronavirus COVID-19; ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; iii) estimular la economía y el empleo y iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

Que, en este orden, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020, a través de la cual se adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19, toda vez que la evidencia muestra que la propagación del mismo continúa, a pesar de los esfuerzos estatales y de la sociedad, aplicable para todas las actividades económicas sociales y todos los sectores de la administración pública.

Que igualmente dicha Resolución señala que las medidas aplican tanto a los trabajadores y contratistas de prestación de servicios, señalando, que cada Entidad deberá, con el apoyo de sus administradoras de riesgos laborales, efectuar las adaptaciones correspondientes a su actividad.

Que el 07 de mayo de 2020, mediante Circular Externa No. 100-009, los Ministerios de Trabajo, de Salud y Protección Social, y el Departamento Administrativo de La Función Pública, presentaron una serie de acciones para la adopción de las directrices desarrolladas en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, con el propósito de seguir afrontando, de manera responsable, oportuna y eficaz, la propagación del COVID-19, y de atender, a cabalidad, las medidas de gradualidad impartidas por el gobierno nacional para el regreso paulatino de los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios a las instalaciones de las entidades.

Que, tales medidas incluyen la higiene de manos, la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, que, en concepto de los expertos, se deben mantener hasta tanto la evaluación del riesgo indique que, con el adecuado seguimiento por parte de las autoridades, se pueda retomar la cotidianidad de las actividades.

Que, en virtud de lo expuesto, el Alcalde de Santiago de Cali, por Decreto No. 4112.010.20.0917 del 28 de mayo de 2020, declaró la Alerta Naranja en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, impartió instrucciones en materia de salud, orden público y reactivación económica para preservar la vida y la seguridad ciudadana y dictó otras disposiciones, entre ellos la de que las entidades, organismos y personas deberán cumplir con los Protocolos de Bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, la OMS y el Ministerio de Transporte para el control de la pandemia de Coronavirus COVID-19.

Que, en consecuencia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus, se hace necesario que este Ente de Control adopte las medidas a implementar, precisadas en el protocolo general de bioseguridad y su anexo técnico, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de prevenir al máximo el contagio, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia COVID-

Handwritten signature or mark.

19, minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad y garantizar la prestación del servicio.

Que, en mérito de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el protocolo general de bioseguridad al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali, contenido en el anexo técnico de la Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proveído rige a partir de la fecha de su expedición, mientras dure la declaratoria de emergencia sanitaria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2020.


MARIA FERNANDA AYALA ZAPATA
Contralora General de Santiago de Cali

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jorge Eliécer Ruíz Correa	Director Administrativo y Financiero	
Revisó	Rodrigo De La Cadena Orozco	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	
Aprobó	María Fernanda Ayala Zapata	Contralora General de Santiago de Cali	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

"Control transparente y efectivo, mejor gestión pública"



